MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA
CENAC ARMENIA
NIT: 800130829-8

COMPROBANTE DE EGRESO

DOCUMENTO EGRESO
No. 1500000763

ACREEDOR		**RECEPTOR PAGO ALTERNATIVO**			
SHAIR IVETTE REYES VILLALBA		SHAIR IVETTE REYES VILLALBA		FECHA DE PAGO:	04.04.2025
Nit/CC	: 1098663018	Nit/CC	: 1098663018	CIUDAD:	ARMENIA
Telefax	:	Telefax	:	CONCEPTO DE GASTO:	En Adm. dtn - scun
Telefono	: 3164999987	Telefono	: 3164999987	PAGO POR TRANSFERENCIA:	
Dirección	: CL 57 7 50 AP 102	Dirección	: CL 57 7 50 AP 102	CUENTA BANCARIA:	
				INSTITUCION FINANCIERA:	

RESUMEN IMPUESTOS Y RETENCIONES

Obligac.	Fact.	Doc.SAP	Vlr.Facturado	IVA	ReteIVA	Vlr.RetFte	ReteICA	Otras Reten.	Vlr. A Pagar
OB27825-CO	FONDO INTE	5100000146	3.800.000,00	0,00	0,00	0,00	17.100,00	0,00	3.782.900,00
	TOTALES		0,00	0,00	0,00	0,00	17.100,00	0,00	3.782.900,00

RESUMEN CONTABLE

Pos.	Clv.	Cuenta.	Tex. Cuenta Contable	Nit.	C.costo	Valores Debe	Haber
001	50	190801002	SHAIR IVETTE REYES V			0,00	3.782.900,00
002	25	2490550010	Servicios	1098663018		3.782.900,00	0,00
					TOTALES	3.782.900,00	3.782.900,00

SON: TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

DESCRIPCION :OB27825-CONT29-2025-04-25 JURIDICO BIAYA

SV. ALEXIS MOLANO GALLO
Tesorero / Pagador

MY.JORGE A. CORREA GALVEZ
DIRECTOR CENAC ARMENIA

Beneficiario

SIIF Nación

Orden de pago Presupuestal de gastos
Comprobante

Usuario Solicitante:	MHcmarinl	Carina Marin Luna
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-023	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema:	2025-04-07-7.52 a. m.	

ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL

Número:	98040525	Fecha Registro:	2025-04-02	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-023 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ARMENIA		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Pagada	Nro Obligación:	27825	Comprobante Contable de la Generación:	
Fecha Máxima Pago:	2025-04-04	Código de Referencia:	0450003810009804052 5	Tipo de Moneda:	COP Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Bruto:	3.800.000,00	Valor Deducciones:	17.100,00	Valor Neto:	3.782.900,00	Saldo x Pagar:	0,00

VALORES PAGADOS

TRM Pago		Valor Bruto	3.800.000,00	Valor Deducciones	17.100,00	Valor Neto	3.782.900,00	Moneda Base Compra		Valor MBC	

REINTEGROS

Números				No Recaudo:	
Bruto Reintegrado Pesos:	0,00	Reintegrado Deducciones Pesos:	0,00	Reintegrado Neto Pesos:	0,00
Bruto Reintegrado Moneda:	0,00	Reintegrado Deducciones Moneda:	0,00	Reintegrado Neto Moneda:	0,00

TERCERO DE LA ORDEN DE PAGO

Identificación:	1098563018	Razón Social:	SHAIR IVETTE REYES VILLALBA	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	72627576588	Banco:	BANCOLOMBIA S A	Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa

TESORERIA	DOCUMENTO SOPORTE				
13-01-01-01 - DIRECCION TESORO NACION DGCPTN	Número:	029 CENACARM-2025	Tipo:	CONTRATO DE PRESTACION	Fecha: 2025-04-02

Tipo Beneficiario Pago 01 - Beneficiario final

ITEM PARA AFECTACION DE GASTOS

DEPENDENCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	REC	SIT	VALOR		VALOR PAGADO	VALOR REINTEGRADO		USO DE PROYECTOS ESPECIALES			
				PESOS	MONEDA	PESOS	PESOS	MONEDA EXTRANJERA	USO DE PROYECTO	MONEDA	TASA DE CAMBIO	VALOR MONEDA
023 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ARMENIA / A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES												
	Nación	15	SSF	3.800.000,00	0,00	3.800.000,00				Pesos	0,00	0,00

DEDUCCIONES

POSICIONES DEL CATALOGO PARA PAGO NO PRESUPUESTALES		TERCERO		TARIFA	VALOR	VALOR AJUSTADO PAGO	VALOR REINTEGRADO
2-01-05-01-97	RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	890801053	MUNICIPIO DE MANIZALES	0,450 %	17.100,00	17.100,00	

LINEAS DE PAGO VINCULADA

DEPENDENCIA PARA AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR	ATRIBUTO LINEA DE PAGO	ESTADO
023 - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ARMENIA	4-2 - ANS - GASTOS GENERALES NACION SSF	2025-04-07	3.800.000,00	05 NINGUNO	Pagada

SV. ALEX FERNANDO MOLANO GALLO
TESORERO CENAC ARMENIA

MY. JORGE ADRIAN CORREA GALVEZ
DIRECTOR CENAC ARMENIA

Obligación Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHlmonloya Luz Myriam Monloya Arcila

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-023 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ARMENIA

Fecha y Hora Sistema: 2025-04-02-4:31 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DE OBLIGACION.

Numero:	27625	**Fecha Registro:**	2025-04-02	**Unidad / Subunidad ejecutora:**			15-01-03-023 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ARMENIA				
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generada	Requiere DIP:		No	**Tipo de DIP:**		**Nro. Compromiso:**	24025	
Valor Inicial:	3.800.000,00	**Valor Total Operaciones:**			0,00		**Valor Actual:**	3.800.000,00	**Saldo x Ordenar:**	3.800.000,00	
Valor Inicial Moneda Original:	0,00	**Valor Total Operaciones Moneda Original:**			0,00		**Valor Actual Moneda Original:**	0,00	**Saldo x Ordenar Moneda Original:**	0,00	
Valor Deducciones:	17.100,00	**Valor Neto:**			3.782.900,00		**Valor IVA:**	0,00	**Nro. Cdp:**	4725	
Valor Deducciones Moneda:	0,00	**Valor Neto Moneda:**			0,00		**Atributo Contable:**	05-NINGUNO	**Comprobante Contable:**	185663	

TERCERO

Identificacion:	1058663018	**Razon Social:**	SHAIR IVETTE REYES VILLALBA	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	72627576588	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

CUENTA X PAGAR				**CAJA MENOR**			
Numero:	26125	**Tipo:**	Rentas de trabajo NO obligadas a facturar	**Identificacion:**		**Fecha de Registro:**	

DOCUMENTO SOPORTE

Numero:	029-CENACARM-2025	**Tipo:**	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	**Fecha:**	2025-04-02

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	ATRIBUTO CONTABLE	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X ORDENAR
023 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ARMENIA	A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES	Nación	16	SSF	05-NINGUNO					
						Total:	3.800.000,00	0,00	3.800.000,00	3.800.000,00

Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA JURIDICA PARA EL BIAYA22

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA DE PAGO	ESTADO	VALOR A PAGAR
023 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ARMENIA	4-2 ANS - GASTOS GENERALES NACION SSF	2025-04-07	Generada	3.800.000,00

POSICIONES DEL CATALOGO PARA PAGO NO PRESUPUESTAL

POSICION DEL CATALOGO DE PAGO	IDENTIFICACION	NOMBRE BENEFICIARIO	BASE GRAVABLE	TARIFA	VALOR DEDUCCION	SALDO DISPONIBLE PARA ORDENAR
2-01-05-01-07 RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	NIT 890801053	MUNICIPIO DE MANIZALES	3.800.000,00	0.450 %	17.100,00	17.100,00

ST. KENY ANDREA HERNANDEZ CAYCEDO
Contadora Cenac Armenia

MY. JORGE ADRIAN CORREA GALVEZ
Ordenador del Gasto Cenac Armenia

JERCITO NACIONAL DE COLOMBIA

ENTRADA DE BIENES
POR CONCEPTO DE: ENTRADA DE SERVICIOS

Doc. Material
5003612596-2025
MOVIMIENTO: ML81N

JNIDAD	NIT	CODIGO	ALMACEN	FECHA	CIUDAD
Batallón de ASPC No. 8	800130829-8	EB08		02.04.2025	Armenia, Quindio

PROVEEDOR	NIT	CODIGO	No. PEDIDO	DESTINO
SHAIR IVETTE REYES VILLALBA	1098663018		4500518017	

TRAZABILIDAD: CTA COBRO NO 001 / INFORME SUPERVISION 001 / HONORARIOS JURÍDICOS Y CONTABLES

MATNR	LOTE/UBIC	EQUIPO	No.PARTE	DESCRIPCION	IMPUTACN./SERIE	CANT	UD	VR.UNITARIO	VR.TOTAL
				PAGO MES MARZO ASESOR JURIDI		1,00	C/U	3.800.000,00	3.800.000,00

TOTALES 3.800.000,00

MONTO: TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS CON- CERO /100 M.CTE

RECIBI

ALMACENISTA

POST-FIRMA

Fecha: 24.04.2025 10:01:40 NEIDROJG 5105736975 Pag. No. 1 / 1

CUENTA DE COBRO No. 01

DOCUMENTO SOPORTE A LA NOTA DE CONTABILIDAD AUTORIZADA POR EL ARTICULO 4º. DEL DECRETO REGLAMENTARIO 380/96 DE LA LEY 223/95 SOBRE COMPRAS A PERSONAS QUE PERTENECEN AL REGIMEN SIMPLIFICADO

FECHA: Manizales, Caldas de 2025

Yo **SHAIR IVETTE REYES VILLALBA** **identificada** con la cedula de ciudadanía N°. **1.098.663.018 DE BUCARAMANGA**

Manifiesto que la empresa: **MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-CENAC ARMENIA, NIT: 800.130.829-8.**

Me adeuda la suma de: **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE**

($ 3.800. 000. oo)

Por concepto de:

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N.0015-CENACARMENIA-2025 CUYO OBJETO ES: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA JURIDICA PARA EL BIAYA22
PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2025

Declaro voluntariamente y bajo la gravedad de juramento que pertenezco al Régimen Simplificado, por lo tanto, de acuerdo con el Art. 42 del Decreto 3541 de 1983 y Art. 511 del Estatuto Tributario, no estoy obligado a expedir factura de venta. De acuerdo al Artículo No. 388 del Estatuto Tributario no tengo vínculos por menos de 90 días continuos o descontinuos con trabajadores contratados asociados al actual.

Nombres y apellidos: SHAIR IVETTE REYES VILLALBA
Identificación: 1.098.663.018 de Bucaramanga
Lugar de Residencia: Batallón de Infantería No. 22, Apartamento Fiscal No. 201, Manizales
Teléfono : 3157838253
Cuenta de Ahorros : 72627576588 del BANCOCOLOMBIA

Firma: SHAIR Reyes V.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 22 "BATALLA DE AYACUCHO"

Informe de gestión

INFORME DE GESTIÓN No. 001

Manizales, Caldas, marzo de 2025

1. No. DEL CONTRATO	015-CENACARMENIA-2025
2. FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	03-03-2025
3. PÓLIZA DE SEGUROS (CUANDO APLIQUE)	No. De la Póliza 60-44-101014838 Entidad que expide la póliza Seguros del Estado Fecha del certificado de aprobación de la Póliza 06-03-2025
4. CRP	No. 24025 Fecha expedición 4-03-2025 Unidas/Subunidad ejecutora 15-01-03-023 CENAC ARMENIA Dependencia Central Administrativa y Contable Regional Armenia Posición catálogo de gasto A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES Fuente Nación Recurso 16 SSF Valor $30.400.000,00
5. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	06-03-2025
6. CONTRATISTA	Nombre SHAIR IVETTE REYES VILLALBA Identificación 1.098.663.018 Nacionalidad Colombiana Dirección – Batallón de Infantería No. 22, Apartamento Fiscal No. 201, Manizales Teléfono de contacto 3157838253 E-mail de contacto abogada_sreyes@hotmail.com
7. SUPERVISOR	Nombre completo TE PAOLA BECERRA SATIZABAL Cargo Coordinadora Jurídica BIAYA 22 Resolución de nombramiento No. 00001475 DEL 27 DE FEBRERO DE 2025
8. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA JURIDICA PARA EL BIAYA22
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS**

	1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad. 2.Proyectar dentro de los términos legales y según directrices de la jefatura jurídica integral (CEDE11) las denuncias penales por afectación a los DDHH e infracciones al derecho internacional humanitario que cometan los miembros de las organizaciones al margen de la ley, efectuando el acompañamiento correspondiente al comandante de la Unidad. 3. Asesorar y preparar informes para el comandante de la unidad militar y al CEDE11. 4.Apoyar a la unidad en materia de derechos humanos y DIH, así como en el direccionamiento de la conformación, actualización y alimentación del archivo jurídico operacional de la unidad militar. 5.Realizar asesoría y capacitación en procedimientos jurídicos (derechos humanos, DIH, derecho penal, derecho disciplinario) al personal militar de la unidad. 6.Asesorar y avalar el contenido de las fichas técnicas y cuadro de seguimiento a muertes ocurridas en desarrollo de operaciones militares, habida cuenta que son un elemento de información a nivel central y la información allí compilada sirve de insumo al Comando superior para análisis y toma de decisiones. 7.Socializar y actualizar al comandante y miembros de la Unidad militar de acuerdo a las necesidades jurídicas que el comando de la unidad estime convenientes. 8.Defender y promocionar los derechos humanos, entendidos como la unidad integral de derechos civiles y políticos, económicos, sociales y culturales y de derechos colectivos, conforme a las normas constitucionales y a los tratados internacionales ratificados por Colombia. 9.Asesorar jurídicamente al comandante de la Octava Brigada, Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante de la Octava Brigada y Jefe de la Seccional 31 de Control Comercio de Armas en lo concerniente a la aplicación de las normas del procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a los derechos de petición, tutelas, requerimientos judiciales relacionados con el Control y Comercio de las Armas, Municiones y Explosivos , así como proyección de las respuestas a los derechos de petición, tutelas, resoluciones en los términos establecidos en el decreto 2535 de 1993 y demás normas relacionadas con el Control y Comercio de las Armas, Municiones y Explosivos. 10.Actualizar los conocimientos inherentes al ejercicio de la profesión. 11.Conservar y defender la dignidad y el decoro de la profesión.

	12.Colaborar leal y legalmente en la recta y cumplida realización de la justicia los fines del estado. 13.Observar y exigir mesura, seriedad, ponderación y respeto en sus relaciones con los servidores públicos, colaboradores y auxiliares de la justicia, abogados y demás personas que intervengan en los asuntos de su profesión. 14.Obrar con lealtad y honradez en sus relaciones profesiones. 15.Guardar el secreto profesional, incluso después de cesar la prestación de sus servicios. 16.Atender con celosa diligencia sus encargos profesionales. 17.Mantener en todo momento su independencia profesional, de tal forma que las opiniones políticas propias o ajenas, así como las filosóficas o religiosas no interfieran en ningún momento en el ejercicio de la profesión, en la cual solo deberá atender a la constitución, la ley y los principios que la orientan. 18.Prevenir litigios inocuos o fraudulentos que afecten a la institución. 19.Respetar y cumplir las disposiciones legales que establecen las incompatibilidades para el ejercicio de la profesión. 20.Abstenerse de incurrir en actuaciones temerarias de acuerdo con la ley. 21.Informar con veracidad a la institución a través del supervisor, cuando: las relaciones de parentesco, amistad o interés o cualquier situación que pueda afectar su independencia o configurar un motivo determinante para la interrupción de la relación profesional. 22.Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del contrato hasta la finalización de término de ejecución del mismo y en el lugar que el contratante las requiera. 23.Efectuar asesoría jurídica integral en asuntos disciplinarios, penales, administrativos, derecho internacional humanitario y derechos humanos al comando, miembros de la unidad militar y demás que se requieran. 24.Tramitar derechos de petición, acciones de tutela u otros requerimientos judiciales en coordinación con las demás oficinas de la planta u/o estado mayor. 25.Coadyuvar a las estrategias planteadas por el Comando del Ejército, la coordinación jurídica militar y avalada por el comando de la unidad, encaminadas a la salvaguarda de los Derechos Humanos de los miembros de la Unidad. 26.Asesorar en el impulso al funcionario competente respecto a las investigaciones disciplinarias que cursan en las Unidades militares. 27.Asesorar al funcionario competente respecto a las investigaciones administrativas por perdida de material que

	cursan en las unidades militares. 28.Adelantar y tramitar los despachos comisorios dirigidos a la Octava Brigada. 29.Brindar asesoría en todas las etapas del proceso disciplinario. 30.Velar por el cumplimiento de los términos de instrucción. 31.Proyectar las decisiones propias de la investigación disciplinaria. PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **OBLIGACIONES GENERALES** 1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad. 2. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato. 3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 6. Suministrar la información y las herramientas necesarias para la ejecución del contrato. 7. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 8. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. 9. Ejercer la supervisión general del contrato. 10. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista

10. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	**Obligación No 2.** Proyectar dentro de los términos legales y según directrices de la jefatura jurídica integral (CEDE11) las denuncias penales por afectación a los DDHH e infracciones al derecho internacional humanitario que cometan los miembros de las organizaciones al margen de la ley, efectuando el acompañamiento correspondiente al comandante de la Unidad. - Se revisaron las solicitudes a la Fiscalía General de la Nación, referente a los actos urgentes de investigaciones con números de SPOA por actividades desarrolladas en ordenes operacionales del Batallón. **Obligación No 5.** Realizar asesoría y capacitación en procedimientos jurídicos (derechos humanos, DIH, derecho penal, derecho disciplinario) al personal militar de la unidad. - Se elaboró presentación para capacitar al personal de la plana mayor como funcionarios de instrucción y competente en derecho disciplinario. - Se realizó reunión el 25 de marzo, con todo el personal militar y civil, en atención a los informes que deben presentar para las aperturas de las investigaciones, de conformidad con los hallazgos presentados a la BR08 **Obligación No. 7:** Socializar y actualizar al comandante y miembros de la Unidad militar de acuerdo a las necesidades jurídicas que el comando de la unidad estime convenientes. • Reunión con la sección de transportes 17 de marzo 2025, con el fin de verificar los hallazgos de la revista y analizar plan de trabajo para evitar investigaciones • Reunión con la sección Contratación 17 de marzo 2025, con el fin de verificar los hallazgos de la revista y analizar plan de trabajo para evitar investigaciones • Reunión con la sección de Almacén Intendencia 17 de marzo 2025, con el fin de verificar los hallazgos de la revista y analizar plan de trabajo para evitar investigaciones • Reunión con la sección de acción integral 17 de marzo 2025, con el fin de verificar los hallazgos de la revista y analizar plan de trabajo para evitar investigaciones • Reunión con la sección depósito de armamento 17 de

	marzo 2025, con el fin de verificar los hallazgos de la revista y analizar plan de trabajo para evitar investigaciones • Reunión con la sección de Armas decomisadas 17 de marzo 2025, con el fin de verificar los hallazgos de la revista y analizar plan de trabajo para evitar investigaciones • Reunión con la sección de Ingenieros 17 de marzo 2025, con el fin de verificar los hallazgos de la revista y analizar plan de trabajo para evitar investigaciones • Reunión con la sección de Remonta y veterinaria 18 de marzo 2025, con el fin de verificar los hallazgos de la revista y analizar plan de trabajo para evitar investigaciones • Reunión con la sección de Medio ambiente 18 de marzo 2025, con el fin de verificar los hallazgos de la revista y analizar plan de trabajo para evitar investigaciones • Reunión con la sección de Alimentación 18 de marzo 2025, con el fin de verificar los hallazgos de la revista y analizar plan de trabajo para evitar investigaciones • Reunión con la sección de Gestión documental 18 de marzo 2025, con el fin de verificar los hallazgos de la revista y analizar plan de trabajo para evitar investigaciones • Reunión con la sección de Finca raíz 18 de marzo 2025, con el fin de verificar los hallazgos de la revista y analizar plan de trabajo para evitar investigaciones **Obligación No 9.** Asesorar jurídicamente al comandante de la Octava Brigada, Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante de la Octava Brigada y Jefe de la Seccional 31 de Control Comercio de Armas en lo concerniente a la aplicación de las normas del procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a los derechos de petición, tutelas, requerimientos judiciales relacionados con el Control y Comercio de las Armas, Municiones y Explosivos , así como proyección de las respuestas a los derechos de petición, tutelas, resoluciones en los términos establecidos en el decreto 2535 de 1993 y demás normas relacionadas con el Control y Comercio de las Armas, Municiones y Explosivos.

Asunto	Tipo Documento	Fecha de Radicado
Respuesta - Denuncia presunta explotación ilícita de minerales	Requerimiento	Marzo 2025
Respuesta - Denuncia presunta explotación ilícita de minerales cerca al río Cauca	Requerimiento	Marzo 2025
Denuncia Fiscalía Ley 906	Requerimiento	Marzo 2025
Respuesta - Denuncia pública sobre afectaciones y amenazas contrala vida e integridad lideres y comunidad indígena Victoria Caldas	Requerimiento	Marzo 2025
Respuesta - radicado 2025501008304053 JEMOP	Requerimiento	Marzo 2025

Asunto	Tipo Documento	Fecha de Radicado
Respuesta - ADMISIÓN DE TUTELA - Rad No. 2025-00009-00	Tutela	Marzo 2025
SOLICITUD – REVOCATORIA DE SANCIÓN Rad No. 2024-00231-00	Tutela	Marzo 2025

Sírvase informar – SANCIÓN Tutela Rad No. 2024-00231-00	Tutela	Marzo 2025
RESPUESTA – INCIDENTE DE DESACATO Rad No. 2019-00017	Tutela	Marzo 2025
Sírvase informar – INCIDENTE DE DESACATO Tutela Rad No. 2019-00017.	Tutela	Marzo 2025
Respuesta - Admisión de tutela INDUMIL	Tutela	Marzo 2025
RESPUESTA – INCIDENTE DE DESACATO Rad No. 2020-00179	Tutela	Marzo 2025
Remisión – Incidente de Desacato Rad No. 2020-00179.	Tutela	Marzo 2025
RESPUESTA – SANCIÓN Rad No. 17001-31-03-006-2024-0315-00	Tutela	Marzo 2025
Sírvase informar – SANCIÓN Rad No. 17001-31-03-006-2024-0315-00	Tutela	Marzo 2025

11.CONSTANCIAS	Dejo constancia que, durante el plazo de ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales del contrato laboral y que he gozado de plena autonomía para ejecutar las obligaciones contractuales relacionadas en el contrato. Así mismo, tanto la suscrita SHAIR IVETTE REYES VILLALBA y el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC Armenia ha dado cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales registradas en el contrato.

Para constancia se firma en Manizales, Caldas, en el mes de marzo de 2025

SHAIR IVETTE REYES VILLALBA
Contratista

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 22 "BATALLA DE AYACUCHO"

Informe de supervisión

INFORME DE SUPERVISIÓN PARCIAL X ☐ TOTAL ☐ No. 01

Manizales, Caldas marzo de 2025

1. CONTRATISTA	Nombre SHAIR IVETTE REYES VILLALBA Identificación 1.098.663.018 Nacionalidad Colombiana Dirección – Batallón de Infantería No. 22, Apartamento Fiscal No. 201, Manizales Teléfono de contacto 3157838253 E-mail de contacto abogada_sreyes@hotmail.com
2. SUPERVISOR	Nombre completo TE. PAOLA BECERRA SATIZABAL Cargo Coordinadora Jurídica BIAYA 22 Resolución de nombramiento No. 00001475 DEL 27 DE FEBRERO DE 2025
3. No. DEL CONTRATO – FECHA DE SUSCRIPCIÓN	No. Del contrato 015-CENACARMENIA-2025 Fecha de suscripción 03-03-2025
4. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	No. De la Póliza 60-44-101014838 Entidad que expide la póliza Seguros del Estado Fecha del certificado de aprobación de la Póliza 06-03-2025 Aprobado por Ordenador del Gasto
5. CRP	No. CDP 4725 - CRP 24025 Fecha expedición 27-02-2025 y 04-03-2025 Unidas/Subunidad ejecutora 15-01-03-023 Dependencia CENAC ARMENIA Posición catálogo de gasto A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES Fuente Nación Recurso16 SSF Valor $30.400.000,00
6. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	06-03-2025
7. PLAZO DE EJECUCIÓN	30 -10-2025

8. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA JURIDICA PARA EL BIAYA22
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS** 1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad. 2.Proyectar dentro de los términos legales y según directrices de la jefatura jurídica integral (CEDE11) las denuncias penales por afectación a los DDHH e infracciones al derecho internacional humanitario que cometan los miembros de las organizaciones al margen de la ley, efectuando el acompañamiento correspondiente al comandante de la Unidad. 3. Asesorar y preparar informes para el comandante de la unidad militar y al CEDE11. 4.Apoyar a la unidad en materia de derechos humanos y DIH, así como en el direccionamiento de la conformación, actualización y alimentación del archivo jurídico operacional de la unidad militar. 5.Realizar asesoría y capacitación en procedimientos jurídicos (derechos humanos, DIH, derecho penal, derecho disciplinario) al personal militar de la unidad. 6.Asesorar y avalar el contenido de las fichas técnicas y cuadro de seguimiento a muertes ocurridas en desarrollo de operaciones militares, habida cuenta que son un elemento de información a nivel central y la información allí compilada sirve de insumo al Comando superior para análisis y toma de decisiones. 7.Socializar y actualizar al comandante y miembros de la Unidad militar de acuerdo a las necesidades jurídicas que el comando de la unidad estime convenientes. 8.Defender y promocionar los derechos humanos, entendidos como la unidad integral de derechos civiles y políticos, económicos, sociales y culturales y de derechos colectivos, conforme a las normas constitucionales y a los tratados internacionales ratificados por Colombia. 9.Asesorar jurídicamente al comandante de la Octava Brigada, Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante de la Octava Brigada y Jefe de la Seccional 31 de Control Comercio de Armas en lo concerniente a la aplicación de las normas del procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a los derechos de petición, tutelas, requerimientos judiciales relacionados con el Control y Comercio de las Armas, Municiones y Explosivos , así como proyección de las respuestas a los derechos de petición, tutelas, resoluciones en los términos establecidos en el decreto 2535 de 1993 y demás normas relacionadas con el Control y Comercio de las Armas, Municiones y Explosivos. 10.Actualizar los conocimientos inherentes al ejercicio de la

	profesión. 11.Conservar y defender la dignidad y el decoro de la profesión. 12.Colaborar leal y legalmente en la recta y cumplida realización de la justicia los fines del estado. 13.Observar y exigir mesura, seriedad, ponderación y respeto en sus relaciones con los servidores públicos, colaboradores y auxiliares de la justicia, abogados y demás personas que intervengan en los asuntos de su profesión. 14.Obrar con lealtad y honradez en sus relaciones profesiones. 15.Guardar el secreto profesional, incluso después de cesar la prestación de sus servicios. 16.Atender con celosa diligencia sus encargos profesionales. 17.Mantener en todo momento su independencia profesional, de tal forma que las opiniones políticas propias o ajenas, así como las filosóficas o religiosas no interfieran en ningún momento en el ejercicio de la profesión, en la cual solo deberá atender a la constitución, la ley y los principios que la orientan. 18.Prevenir litigios inocuos o fraudulentos que afecten a la institución. 19.Respetar y cumplir las disposiciones legales que establecen las incompatibilidades para el ejercicio de la profesión. 20.Abstenerse de incurrir en actuaciones temerarias de acuerdo con la ley. 21.Informar con veracidad a la institución a través del supervisor, cuando: las relaciones de parentesco, amistad o interés o cualquier situación que pueda afectar su independencia o configurar un motivo determinante para la interrupción de la relación profesional. 22.Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del contrato hasta la finalización de término de ejecución del mismo y en el lugar que el contratante las requiera. 23.Efectuar asesoría jurídica integral en asuntos disciplinarios, penales, administrativos, derecho internacional humanitario y derechos humanos al comando, miembros de la unidad militar y demás que se requieran. 24.Tramitar derechos de petición, acciones de tutela u otros requerimientos judiciales en coordinación con las demás oficinas de la planta u/o estado mayor. 25.Coadyuvar a las estrategias planteadas por el Comando del Ejército, la coordinación jurídica militar y avalada por el comando de la unidad, encaminadas a la salvaguarda de los Derechos Humanos de los miembros de la Unidad. 26.Asesorar en el impulso al funcionario competente respecto a las investigaciones disciplinarias que cursan en las Unidades militares. 27.Asesorar al funcionario competente respecto a las investigaciones administrativas por perdida de material que cursan en las unidades militares. 28.Adelantar y tramitar los despachos comisorios dirigidos a la

	Octava Brigada. 29.Brindar asesoría en todas las etapas del proceso disciplinario. 30.Velar por el cumplimiento de los términos de instrucción. 31.Proyectar las decisiones propias de la investigación disciplinaria. PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **OBLIGACIONES GENERALES** 1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad. 2. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato. 3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 6. Suministrar la información y las herramientas necesarias para la ejecución del contrato. 7. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 8. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. 9. Ejercer la supervisión general del contrato. 10. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista
10.PERIODO DEL INFORME	Marzo de 2025

11. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	**Obligación No 2.** Proyectar dentro de los términos legales y según directrices de la jefatura jurídica integral (CEDE11) las denuncias penales por afectación a los DDHH e infracciones al derecho internacional humanitario que cometan los miembros de las organizaciones al margen de la ley, efectuando el acompañamiento correspondiente al comandante de la Unidad. - Se revisaron las solicitudes a la Fiscalía General de la Nación, referente a los actos urgentes de investigaciones con números de SPOA por actividades desarrolladas en ordenes operacionales del Batallón. **Obligación No 5.** Realizar asesoría y capacitación en procedimientos jurídicos (derechos humanos, DIH, derecho penal, derecho disciplinario) al personal militar de la unidad. - Se elaboró presentación para capacitar al personal de la plana mayor como funcionarios de instrucción y competente en derecho disciplinario. - Se realizó reunión el 25 de marzo, con todo el personal militar y civil, en atención a los informes que deben presentar para las aperturas de las investigaciones, de conformidad con los hallazgos presentados a la BR08 **Obligación No. 7:** Socializar y actualizar al comandante y miembros de la Unidad militar de acuerdo a las necesidades jurídicas que el comando de la unidad estime convenientes. • Reunión con la sección de transportes 17 de marzo 2025, con el fin de verificar los hallazgos de la revista y analizar plan de trabajo para evitar investigaciones • Reunión con la sección Contratación 17 de marzo 2025, con el fin de verificar los hallazgos de la revista y analizar plan de trabajo para evitar investigaciones • Reunión con la sección de Almacén Intendencia 17 de marzo 2025, con el fin de verificar los hallazgos de la revista y analizar plan de trabajo para evitar investigaciones • Reunión con la sección de acción integral 17 de marzo 2025, con el fin de verificar los hallazgos de la revista y analizar plan de trabajo para evitar investigaciones • Reunión con la sección depósito de armamento 17 de marzo 2025, con el fin de verificar los hallazgos de la revista y analizar plan de trabajo para evitar investigaciones • Reunión con la sección de Armas decomisadas 17 de marzo

2025, con el fin de verificar los hallazgos de la revista y analizar plan de trabajo para evitar investigaciones

- Reunión con la sección de Ingenieros 17 de marzo 2025, con el fin de verificar los hallazgos de la revista y analizar plan de trabajo para evitar investigaciones
- Reunión con la sección de Remonta y veterinaria 18 de marzo 2025, con el fin de verificar los hallazgos de la revista y analizar plan de trabajo para evitar investigaciones
- Reunión con la sección de Medio ambiente 18 de marzo 2025, con el fin de verificar los hallazgos de la revista y analizar plan de trabajo para evitar investigaciones
- Reunión con la sección de Alimentación 18 de marzo 2025, con el fin de verificar los hallazgos de la revista y analizar plan de trabajo para evitar investigaciones
- Reunión con la sección de Gestión documental 18 de marzo 2025, con el fin de verificar los hallazgos de la revista y analizar plan de trabajo para evitar investigaciones
- Reunión con la sección de Finca raíz 18 de marzo 2025, con el fin de verificar los hallazgos de la revista y analizar plan de trabajo para evitar investigaciones

Obligación No 9.

Asesorar juridicamente al comandante de la Octava Brigada, Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante de la Octava Brigada y Jefe de la Seccional 31 de Control Comercio de Armas en lo concerniente a la aplicación de las normas del procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a los derechos de petición, tutelas, requerimientos judiciales relacionados con el Control y Comercio de las Armas, Municiones y Explosivos , así como proyección de las respuestas a los derechos de petición, tutelas, resoluciones en los términos establecidos en el decreto 2535 de 1993 y demás normas relacionadas con el Control y Comercio de las Armas, Municiones y Explosivos.

Asunto	Tipo Documento	Fecha de Radicado
Respuesta - Denuncia presunta explotación ilícita de minerales	Requerimiento	Marzo 2025
Respuesta - Denuncia presunta explotación ilícita de minerales cerca al río Cauca	Requerimiento	Marzo 2025

Denuncia Fiscalía Ley 906	Requerimiento	Marzo 2025
Respuesta - Denuncia pública sobre afectaciones y amenazas contrala vida e integridad lideres y comunidad indígena Victoria Caldas	Requerimiento	Marzo 2025
Respuesta - radicado 2025501008304053 JEMOP	Requerimiento	Marzo 2025

Asunto	Tipo Documento	Fecha de Radicado
Respuesta - ADMISIÓN DE TUTELA - Rad No. 2025-00009-00	Tutela	Marzo 2025
SOLICITUD – REVOCATORIA DE SANCIÓN Rad No. 2024-00231-00	Tutela	Marzo 2025
Sírvase informar – SANCIÓN Tutela Rad No. 2024-00231-00	Tutela	Marzo 2025
RESPUESTA – INCIDENTE DE DESACATO Rad No. 2019-00017	Tutela	Marzo 2025
Sírvase informar – INCIDENTE DE DESACATO Tutela Rad No. 2019-00017.	Tutela	Marzo 2025
Respuesta - Admisión de tutela INDUMIL	Tutela	Marzo 2025

RESPUESTA – INCIDENTE DE DESACATO Rad No. 2020-00179	Tutela	Marzo 2025
Remisión – Incidente de Desacato Rad No. 2020-00179.	Tutela	Marzo 2025
RESPUESTA – SANCIÓN Rad No. 17001-31-03-006-2024-0315-00	Tutela	Marzo 2025
Sírvase informar – SANCIÓN Rad No. 17001-31-03-006-2024-0315-00	Tutela	Marzo 2025

<table>
<tr><td>12.VALOR DEL CONTRATO</td><td>Valor total: $30.400.000,00
Valor autorizado a pagar: $3.800.000,00</td></tr>
<tr><td>13.CUMPLIMIENTO PAGO SEGURIDAD SOCIAL</td><td>
<table>
<tr><td>Obligación</td><td>Entidad</td><td>Vlr. Pago</td></tr>
<tr><td>PENSIÓN</td><td>Porvenir</td><td>$ 227.800</td></tr>
<tr><td>SALUD</td><td>Sanitas</td><td>$ 178.000</td></tr>
<tr><td>ARL</td><td>Positiva</td><td>$ 7.500</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>14.DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL INFORME</td><td>1. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.

2. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud.

Nota: Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. -
3. Para el segundo pago se tiene en cuenta la planilla de seguridad social No 1071435066</td></tr>
<tr><td>15.CONSTANCIAS</td><td>En el presente informe se deja constancia que la contratista cumplió con las obligaciones contractuales y legales reguladas para este tipo de contrato y como consecuencia se recibe a satisfacción de forma
PARCIAL x☐ TOTAL ☐

Así mismo, se deja constancia que durante la ejecución del contrato no se han configurado los presupuestos legales que regulan el contrato laboral.</td></tr>
<tr><td>16.RECOMENDACIONES</td><td></td></tr>
<tr><td>17.CONCLUSIONES</td><td></td></tr>
</table>

Para constancia se firma en Manizales, en el mes de marzo de 2025

TE. PAOLA BECERRA SATIZABAL
Coordinadora Jurídica
Supervisor Contrato No. 015-CENACARMENIA-2025

Manizales (Caldas) Marzo de 2025

Señor Mayor
JORGE ADRIAN CORREA GALVEZ
Director Central Administrativa y Contable CENAC Armenia
Armenia.

ASUNTO: Retención en la Fuente Contratos de Prestación de Servicios Profesionales

Mediante el presente documento certifico que tengo vigente el siguiente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales:

N°. CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR HONORARIOS Marzo 2025
No.0015 - CENACARMENIA--2025	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-CENAC ARMENIA-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA JURIDICA PARA EL BIAYA22	DESDE EL 06 DE MARZO DE 2025 HASTA EL 30 DE OCTUBRE 2025	$3.800.000

Teniendo en cuenta la anterior información y para efectos de la retención en la fuente establecida en el parágrafo 2 del artículo 383 del estatuto tributario en concordancia con el parágrafo 5 del art 206 del E.T. el beneficiario del pago informa:

- Por favor marcar con una (X) la respuesta según corresponda.

¿Es usted declarante del impuesto de renta?

SI **NO x**

¿Subcontrato personal para prestar el servicio?

SI **NO x**

Marco SI, especificar la cantidad.

Cordialmente,

SHAIR REYES V.

SHAIR IVETTE REYES VILLALBA
C.C. 1.098.663.018 de Bucaramanga.

Simple

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900097333-9
Razón Social del Operador de Información	SIMPLE S.A.
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2025-03-27, 09:54:15 AM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	marzo de 2025
Periodo de Cotización Para Salud	marzo de 2025
Empresa	SHAIR IVETTE REYES VILLALBA
CEDULA CIUDADANIA	CC 1098663018
Código Sucursal (Nombre)	()
Referencia de Pago/ Número Planilla	1071435066
Tipo de Planilla	I
Número Transacción Bancaria/ CUS	1364705919
Banco	(1007) - BANCOLOMBIA
Valor	$ 413.300
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	10.0.19.58

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intereses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	1	$ 227.800	$ 0
N800251440	EPS005	SANITAS EPS	1	$ 178.000	$ 0
N860011153	14-23	ARP - POSITIVA COMPAÑIA DE SEG	1	$ 7.500	$ 0
		SubTotales:		$ 413.300	$ 0
		Total a Pagar:			$ 413.300

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

SIMPLE S.A. no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

¡El Poder de lo SIMPLE!

SIIF Nación

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto
Comprobante

Usuario Solicitante	MHjmazzo	JOSE ARBEY MAZZO VALDERRAMA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante	15-01-03-023	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ARMENIA
Fecha y Hora Sistema:	2025-03-04 4:13 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 4725 de fecha 2025-02-27. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	24025	Fecha Registro:	2025-03-04	Unidad / Subunidad Ejecutora:		15-01-03-023 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ARMENIA			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	30.400.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00			Valor Actual:	30.400.000,00	Saldo x Obligar:	30.400.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: Cédula de Ciudadanía	1098663018	Razón Social:	SHAIR IVETTE REYES VILLALBA	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	72627576585	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	16090444	Nombre:	JORGE ADRIAN CORREA GALVEZ	Cargo:	DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ARMENIA

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		Fecha de Registro:		Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:		Número:	CONTRATO NACARM 2025	Tipo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES	Fecha:	2025-03-04

ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
023 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ARMENIA	A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES	Nación	16	SSF		30.400.000,00	0,00		
					Total:	30.400.000,00	0,00	30.400.000,00	30.400.000,00

Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA JURIDICA PARA EL BIAYA22

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
023	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ARMENIA	4-2	ANS - GASTOS GENERALES NACION SSF	2025-03-31	3,800,000.00	3,800,000.00	NINGUNO
023	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ARMENIA	4-2	ANS - GASTOS GENERALES NACION SSF	2025-04-30	3,800,000.00	3,800,000.00	NINGUNO
023	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ARMENIA	4-2	ANS - GASTOS GENERALES NACION SSF	2025-05-30	3,800,000.00	3,800,000.00	NINGUNO
023	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ARMENIA	4-2	ANS - GASTOS GENERALES NACION SSF	2025-06-30	3,800,000.00	3,800,000.00	NINGUNO
023	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ARMENIA	4-2	ANS - GASTOS GENERALES NACION SSF	2025-07-31	3,800,000.00	3,800,000.00	NINGUNO
023	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ARMENIA	4-2	ANS - GASTOS GENERALES NACION SSF	2025-08-29	3,800,000.00	3,800,000.00	NINGUNO
023	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ARMENIA	4-2	ANS - GASTOS GENERALES NACION SSF	2025-09-30	3,800,000.00	3,800,000.00	NINGUNO
023	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ARMENIA	4-2	ANS - GASTOS GENERALES NACION SSF	2025-10-31	3,800,000.00	3,800,000.00	NINGUNO

MY. DAVID JOSEPH ORTIZ ALVAREZ

Jefe de Presupuesto CENAC REGIONAL ARMENIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE REGIONAL ARMENIA

Lugar y Fecha: Armenia (Quindío) Marzo seis (06) de 2025

ACTA DE INICIO

ACTA No

CONTRATO	No. 015-CENACARMENIA-2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	03-03-2025
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATISTA	SHAIR IVETTE REYES VILLALBA 1098663018
VALOR	TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($30.400.000,00)
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA JURIDICA PARA EL BIAYA22
PLAZO	30 de octubre de 2025
SUPERVISOR	TE PAOLA BECERRA SATIZABAL Cargo : Coordinadora Jurídica Resolucion Nombramiento : 00001475 DEL 27 DE FEBRERO DE 2025
CDP	No 4725 de fecha 27 de febrero de 2025
REGISTRO PRESUPUESTAL	No 24025 de fecha 04 de marzo de 2025
POLIZA SEGURO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CALIDAD DEL SERVICIO	60-44-101014838
EXPEDIDA POR:	SEGUROS DEL ESTADO
FECHA APROBACIÓN	06-03-2025

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE REGIONAL ARMENIA

En Armenia (Quindío), a los seis (06) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025), se reunieron el señor **MY. JORGE ADRIAN CORREA GALVEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.090.444,** representante del – **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL ARMENIA**, con **NIT. 800.130.829-8** y la señora **SHAIR IVETTE REYES VILLALBA identificada con la cédula de ciudadanía N° 1098663018**, como Contratista y la señora **TE PAOLA BECERRA SATIZABAL Coordinadora Jurídica**, en su calidad de Supervisor del contrato, con el fin de dejar constancia por medio de la presente acta, que en la fecha se da iniciación real y directa del objeto del contrato.

No siendo otro el objeto de la reunión se finaliza el día 06 de marzo de 2025 y se da por iniciado el contrato de Prestación de Servicios y se firma por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada el acta en todas sus partes.

En la ciudad de Armenia (Quindío) a los seis (06) días d el mes de marzo de 2025.

POR EL CONTRATISTA,

SHAIR REYES V.

SHAIR IVETTE REYES VILLALBA
CC No 1098663018

SUPERVISOR

TE.. PAOLA BECERRA SATIZABAL
Coordinadora Jurídica y/o quien haga sus veces

MY. JORGE ADRIAN CORREA GALVEZ
ORDENADOR DEL GASTO Y DIRECTOR CENAC REGIONAL ARMENIA
Competente contractual.

Elaboró: **PS MONSERRATH RIVEROS SIERRA**
Asesora Jurídica **CENAC REGIONAL ARMENIA**

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Co...
9 Incumplimientos

Volver

Iniciar ejecución >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.7596274
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	16 horas de tiempo transcurrido *(3/03/2025 10:10:36 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	015-CENACARMENIA-2025
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA JURIDICA PARA EL SIAYA22
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	SI No
Duración del contrato	8 Meses
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	30/10/2025 6:00 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	SI No *
Fecha de inicio de liquidación	1/11/2025 12:00:00 AM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	28/02/2026 11:59:00 AM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	SI No *
Obligaciones pos consumo	SI No *
Reversión	SI No *

Información de la Entidad Estatal contratante

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - ARMENIA

0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Armenia

Información del Proveedor contratista

SHAIR REYES VILLALBA

COLOMBIA, Bogotá
Número de documento 1098663018

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta

VILLALBA

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:	*SHAIR REYES VILLALBA*	*Fecha de aprobación:*	*3/03/2025 11:07:41 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*jorge adrian correa galvez*	*Fecha de aprobación:*	*3/03/2025 11:12:12 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_7596274_Firmado

Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	EQUIPO CONTRATACION 2024
Proceso de Contratación	029-CD-CENACARMENIA-2025
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	30.400.000 COP

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTATIVA Y CONTABLE ARMENIA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

UNIDAD APOYADA BIAYA 22

PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA No CD-029-CENACARMENIA-2025

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 015-CENACARMENIA-2025

El suscrito Director de la Central Administrativa y Contable Regional Armenia Mayor **JORGE ADRIAN CORREA GALVEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.090.444, quien actúa en su calidad de Ordenador del Gasto, en calidad de competente contractual y Director de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, en cumplimiento del Radiograma Número 2025496000014513 de fecha 2 de enero de 2025 y Orden Semanal No 001 Artículo No. 002 literal B del 04 de enero 2025 emitida por el Comando de Adquisiciones del Ejército Nacional y nombrado mediante Acta de Posesión No. 016 del 7 de enero de 2025; debidamente autorizado para contratar de conformidad con la Resolución de delegación del Ministerios de Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA NIT 800.130.829-8,**quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **SHAIR IVETTE REYES VILLALBA CC** identificada con la cédula de ciudadanía **N°1098663018** expedida en Bucaramanga, residente en la ciudad de Manizales con número telefónico 31577838253, de ocupación **ABOGADA** con registro único tributario No. **1098663018-4** y Tarjeta Profesional **No.236262** del CSJ, quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA; suscriben el presente contrato de prestación de servicios, acogiendo a la recomendación del gerente del proyecto nombrado mediante resolución **No 00001475 DEL 27 DE FEBRERO DE 2025** con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas contractual

CLAUSULA PRIMERA. **OBJETO.**	En desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** de manera independiente, libre y espontánea sin que exista subordinación ni dependencia que genere algún vínculo jurídico laboral, utilizando sus propios medios y conocimientos, se compromete ante la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, a prestar sus servicios profesionales por medio del presente objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA JURIDICA PARA EL BIAYA22"**
CLAUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DE LAS PARTES	**OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** 1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad. 2. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato. 3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo

	contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 6. Suministrar la información y las herramientas necesarias para la ejecución del contrato. 7. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 8. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. 9. Ejercer la supervisión general del contrato. 10. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.	**OBLIGACIONES CONTRACTUALES** OBLIGACIONES CONTRACTUALES 1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad. 2.Proyectar dentro de los términos legales y según directrices de la jefatura jurídica integral (CEDE11) las denuncias penales por afectación a los DDHH e infracciones al derecho internacional humanitario que cometan los miembros de las organizaciones al margen de la ley, efectuando el acompañamiento correspondiente al comandante de la Unidad. 3. Asesorar y preparar informes para el comandante de la unidad militar y al CEDE11. 4.Apoyar a la unidad en materia de derechos humanos y DIH, así como en el direccionamiento de la conformación, actualización y alimentación del archivo jurídico operacional de la unidad militar. 5.Realizar asesoría y capacitación en procedimientos jurídicos (derechos humanos, DIH, derecho penal, derecho disciplinario) al personal militar de la unidad. 6.Asesorar y avalar el contenido de las fichas técnicas y cuadro de seguimiento a muertes ocurridas en desarrollo de operaciones militares, habida cuenta que son un elemento de información a nivel central y la información allí compilada sirve de insumo al Comando superior para análisis y toma de decisiones. 7.Socializar y actualizar al comandante y miembros de la Unidad militar de acuerdo a las necesidades jurídicas que el comando de la unidad estime convenientes. 8.Defender y promocionar los derechos humanos, entendidos como la unidad integral de derechos civiles y políticos, económicos, sociales y culturales y de derechos colectivos, conforme a las normas constitucionales y a los tratados internacionales ratificados por Colombia. 9.Asesorar jurídicamente al comandante de la Octava Brigada, Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante de la Octava Brigada y Jefe de

	la Seccional 31 de Control Comercio de Armas en lo concerniente a la aplicación de las normas del procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a los derechos de petición, tutelas, requerimientos judiciales relacionados con el Control y Comercio de las Armas, Municiones y Explosivos , así como proyección de las respuestas a los derechos de petición, tutelas, resoluciones en los términos establecidos en el decreto 2535 de 1993 y demás normas relacionadas con el Control y Comercio de las Armas, Municiones y Explosivos. 10.Actualizar los conocimientos inherentes al ejercicio de la profesión. 11.Conservar y defender la dignidad y el decoro de la profesión. 12.Colaborar leal y legalmente en la recta y cumplida realización de la justicia los fines del estado. 13.Observar y exigir mesura, seriedad, ponderación y respeto en sus relaciones con los servidores públicos, colaboradores y auxiliares de la justicia, abogados y demás personas que intervengan en los asuntos de su profesión. 14.Obrar con lealtad y honradez en sus relaciones profesiones. 15.Guardar el secreto profesional, incluso después de cesar la prestación de sus servicios. 16.Atender con celosa diligencia sus encargos profesionales. 17.Mantener en todo momento su independencia profesional, de tal forma que las opiniones políticas propias o ajenas, así como las filosóficas o religiosas no interfieran en ningún momento en el ejercicio de la profesión, en la cual solo deberá atender a la constitución, la ley y los principios que la orientan. 18.Prevenir litigios inocuos o fraudulentos que afecten a la institución. 19.Respetar y cumplir las disposiciones legales que establecen las incompatibilidades para el ejercicio de la profesión. 20.Abstenerse de incurrir en actuaciones temerarias de acuerdo con la ley. 21.Informar con veracidad a la institución a través del supervisor, cuando: las relaciones de parentesco, amistad o interés o cualquier situación que pueda afectar su independencia o configurar un motivo determinante para la interrupción de la relación profesional. 22.Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del contrato hasta la finalización de término de ejecución del mismo y en el lugar que el contratante las requiera. 23.Efectuar asesoría jurídica integral en asuntos disciplinarios, penales, administrativos, derecho internacional humanitario y derechos humanos al comando, miembros de la unidad militar y demás que se requieran. 24.Tramitar derechos de petición, acciones de tutela u otros requerimientos judiciales en coordinación con las demás oficinas de la planta u/o estado mayor. 25.Coadyuvar a las estrategias planteadas por el Comando del Ejército, la coordinación jurídica militar y avalada por el comando de la unidad, encaminadas a la salvaguarda de los Derechos Humanos de los miembros de la Unidad. 26.Asesorar en el impulso al funcionario competente respecto a las investigaciones disciplinarias que cursan en las Unidades militares. 27.Asesorar al funcionario competente respecto a las investigaciones administrativas por perdida de material que cursan en las unidades militares.

PATRIA HONOR LEALTAD
Avenida Centenario No. 25n-00 Batallón de ASPC No.08.
Conmutador 7495700
Dirección página web www.ejercito.mil.co - Correo electrónico cenac08@ejercito.mil.co

	28.Adelantar y tramitar los despachos comisorios dirigidos a la Octava Brigada. 29.Brindar asesoría en todas las etapas del proceso disciplinario. 30.Velar por el cumplimiento de los términos de instrucción. 31.Proyectar las decisiones propias de la investigación disciplinaria. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
CLAUSULA TERCERA. VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.	**EL** VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ASCIENDE **A LA SUMA DE TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($30.400.000,00)** los cuales se cancelarán en mensualidades

No.	RELACION DE PAGOS	VALOR PAGO
1	MARZO	$ 3.800.000,00
2	ABRIL	$ 3.800.000,00
3	MAYO	$ 3.800.000,00
4	JUNIO	$ 3.800.000,00
5	JULIO	$ 3.800.000,00
6	AGOSTO	$ 3.800.000,00
7	SEPTIEMBRE	$ 3.800.000,00
8	OCTUBRE	$3.800.000,00
	Total	**$ 30.400.000,00**

Autorizado mediante Radicado No 2025318005152883 del 20 de febrero de 2025, CATEGORIA H PROFESIONAL ABOGADO.

Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta de **ahorros No 72627576588** del **BANCO COLOMBIA,** que el contratista acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso escrito a la **CENAC REGIONAL ARMENIA,** con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley y se cancelarán una vez efectuados los trámites presupuestales correspondientes.
Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá subir a la página del SECOP II y entregar a la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA,** los siguientes documentos:

	1. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el Contratista el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido. 2. Informe de supervisión, de acuerdo al formato establecido. 3. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un Ingreso Base de Cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. El soporte de pago del aporte mensual obligatorio al Sistema General de Riesgos Laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. 4. Diligenciado el formato anexo "G. Datos Generales". Nota: Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo con la afiliación efectuada a la A.R.L. NOTA 1: APLICA ☐ NO APLICA **X** Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancela los aportes correspondientes a salud al Ministerio d la protección social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad. NOTA 2: APLICA X NO APLICA El contratista bajo gravedad de juramento informas que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la protección Social y el artículo 61 de la ley 100 de 1193 se encuentra exceptuado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "x", la excepción que aplique) 1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre. **NA** 2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto de Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común. **NA** 3. Acreditar la condición de pensionado. SI NO X 4. Los honorarios establecidos en el presente contrato, no Incluyen los gastos de pasajes y viajes al interior que en cumplimiento de las actividades contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendientes al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como el pago de estos gastos de acuerdo con la Directiva que se encuentre vigente a la fecha de la suscripción del contrato, en la que indique cual es la base de liquidación de gastos de viaje al interior por día pernotados). Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.

PATRIA HONOR LEALTAD
Avenica Centenario No. 25n-00 Batallón de ASPC No.08.
Conmutador 7495700
Dirección página web www.ejercito.mil.co - Correo electrónico cenac08@ejercito.mil.co

CLAUSULA CUARTA. SUJECION DE PAGOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES	El pago del presente contrato de prestación de servicios se subordina a la apropiación presupuestal **A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES, RECURSO 16 SSF** vigencia fiscal del año 2025, de conformidad con el **CDP N° 4725** de fecha 27 de febrero de 2025 y a la expedición del registro presupuestal. **Parágrafo primero. MODIFICACION DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL;** Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente clausula, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL ARMENIA** podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del **CONTRATISTA**.
CLAUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:	Para el cumplimiento de las actividades derivadas de este contrato, las partes acuerdan como lugar principal e inicial de ejecución del mismo, las oficinas del BIAYA 22
CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir del cumplimiento de los requisitos legales para la ejecución: La aprobación de la garantía única de cumplimiento, la expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio hasta el **30 de octubre del año 2025**.
CLAUSULA SEPTIMA GARANTÍA ÚNICA	El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos: **Cumplimiento del contrato**. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato. El plazo de este riesgo será por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más. **Calidad del servicio**. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más. Dicha póliza podrá hacerla efectiva el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONALCENAC ARMENIA en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista. **NOTA: LA PÓLIZA DEBERÁ INDICAR ADEMÁS QUE EL OBJETO DE LA GARANTÍA CORRESPONDERÁ A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE MULTAS, LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y LA ENTIDAD ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN**

CLAUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD	El contratista se obliga a mantener indemne la entidad contratante, es decir, mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuya causa provenga de sus actividades como contratista, o de los subcontratistas o dependientes.
CLAUSULA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR	Los profesionales que suscriban contratos con el Ejercito Nacional, que en cumplimiento al objeto contractual desarrollen propiedad intelectual, esta será de propiedad del Ejercito Nacional y no podrán reclamarse como derechos de autor.
CLAUSULA DECIMA. SUPERVISOR:	**EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL ARMENIA**, ejercerá la supervisión y control de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios a través del siguiente personal **TE. PAOLA BECERRA SATIZABAL Cargo: COORDINADORA JURIDICA y/o quien haga sus veces**, quien a su vez se denominará el supervisor del contrato, nombrado mediante **Resolución N°00001475 DEL 27 DE FEBRERO DE 2025.** Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. El Supervisor tendrá además de las funciones establecidas en las normas generales de contratación, las siguientes actividades: El Supervisor tendrá además de las funciones establecidas en las normas generales de contratación, las siguientes obligaciones: 1. Vigilar, seguir, controlar y verificar técnica, administrativa, jurídica y contablemente el cumplimiento del contrato. 2. Exigir al contratista la iniciación de actividades dentro del plazo establecido en el contrato. 3. Verificar y controlar el cumplimiento de las actividades consagradas en el contrato o en el cronograma de ejecución del contrato previamente aprobado por el supervisor, cuando a ello haya lugar. 4. Hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. Para el efecto, si el supervisor puede prever, que, por el lento avance de las actividades programadas, es probable que uno o más productos no puedan ser entregados en la fecha acordada, debe requerir por escrito al Contratista, y debe poner esta situación en conocimiento del competente contractual y de la Compañía Aseguradora, para que adopten las medidas correspondientes de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En este orden, el supervisor se debe anticipar al incumplimiento y debe procurar que las partes adopten todas las medidas que sean necesarias para evitarlo. La actitud del supervisor no puede ser una actitud pasiva, que se limite a esperar el incumplimiento de las obligaciones de las partes, para luego incluir dicho incumplimiento en el informe de supervisión. 5. Remitir al Contratista instrucciones, solicitudes, observaciones y recomendaciones para procurar la debida ejecución del objeto contractual y prevenir posibles incumplimientos. 6. Mantener un archivo organizado de la supervisión, acerca de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, solicitudes,

	requerimientos, quejas, memorias e inventarios detallados que sirven de base para certificar los recibidos y demás documentos atinentes a las actividades de control y supervisión. 7. Estudiar y emitir concepto respecto de las reclamaciones, peticiones y sugerencias presentadas por el contratista. 8. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera. 9. Realizar reuniones con el contratista, competente contractual y funcionarios interesados, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del contrato. 10. Emitir informes y certificar mensualmente al competente contractual, el cumplimiento del objeto contractual y obligaciones del contratista. 11. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando aplique) de conformidad con la ley 1150 de 2007 y demás normatividad que regule la materia. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia a la Unidad Pagadora. 12. Presentar a la Entidad Contratante mensualmente, informes de supervisión y recibo a satisfacción, así como, solicitar y entregar la documentación necesaria para la liquidación del contrato, dejando constancia de las obligaciones iniciales, modificaciones, adiciones, prórrogas, ajustes, número y cuantía de las actas parciales, pagos, reconocimientos, acuerdos, conciliaciones, transacciones, valor final del contrato, pago de prestaciones sociales, y la ampliación de las pólizas de garantía del contrato. El proyecto de acta de liquidación debe ser remitido a la sección de contratos de la CENAC al señor suboficial de liquidación y una vez autorizado, debe hacerlo firmar por el contratista y pasarlo para firma del competente contractual. 13. De presentarse fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, que afecte el adecuado cumplimiento de la supervisión del contrato, deberá informarlo por escrito al competente contractual, para que proceda en derecho, al nombramiento del nuevo supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO**. No será necesario elaborar un nuevo acto administrativo para nombrar un supervisor del contrato, si la actividad de supervisión la hace el oficial o suboficial nombrado para desempeñar el mismo cargo que desempeñaba el supervisor inicial del contrato. En todo caso, en el acta de entrega del cargo, el supervisor del contrato debe relacionar el estado actual del presente contrato
CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CAMBIO DE SUPERVISOR:	Una vez nombrado y notificado el nuevo supervisor, este deberá informarle al contratista dentro de los cinco días hábiles a la notificación del acto.
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CESIÓN	El Contratista no podrá ceder el presente contrato de prestación de servicios en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-ARM, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo, en todo caso previo a la solicitud de autorización deberá haberse agotado el procedimiento establecido en el numeral 6.3.2.4.1 de la resolución 4130 del 16 de junio de 2022

CLAUSULA DECIMA TERCERA. AUSENCIA DE PRESTACIONES	Dada su naturaleza jurídica el presente contrato no constituye ni produce relación laboral alguna, por lo cual EL **CONTRATISTA** no adquiere vínculo laboral alguno con **EL MINISTERIO DEDEFENSA NACIONAL –EJERCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL** y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la **CLAUSULA TERCERA.** VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO del presente contrato.
CLAUSULA DECIMA CUARTA.SANCIONES	a) **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, **EL MINISTERIO DEDEFENSA NACIONAL –EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. El monto de la totalidad de la(s) multa(s) no podrá exceder del quince por ciento (15%) del valor del presente contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **EL MINISTERIO DEDEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA** por el incumplimiento. Llegado el caso su imposición se hará mediante declaratoria expresa en el acta administrativa debidamente motivada, suma que será descontada de los pagos mensuales o del saldo que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA** adeude al CONTRATISTA b) **MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o algunos de los requisitos de legalización, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJERCITO NACIONAL–CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA** podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales **EI MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA** podrá declarar el incumplimiento unilateral del contrato. c) **PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, a título de penal pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional

al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial definitivo, según corresponda, de los perjuicios que le cause al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**. No obstante, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios que se causen por encima del monto aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía de cumplimiento, en las condiciones en el presente contrato.

Parágrafo primero: Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, de acuerdo a la ley 1150 de 2007(o el que lo adicione, modifique o complemente).

Parágrafo segundo: pago de las multas: El pago de las multas: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el termino de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrán en cuenta al momento de su liquidación para tal efecto **EL CONTRATISTA** autoriza **al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL** para hacer los descuentos correspondientes.

Parágrafo tercero: extensión para las demás obligaciones contractuales: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA –**no sólo para la obligación de entregar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

Parágrafo cuarto: naturaleza de la penal pecuniaria: se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA** se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA el** pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA autoriza su descuento.

	Parágrafo quinto: recursos ingresan al tesoro nacional: El valor de las sanciones por retardo y de la cláusula penal pecuniario a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresara al Tesoro Nacional, a través de la tesorería principal del Comando del Ejército.
CLAUSULA DECIMA QUINTA. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.	El Contratista se obliga para con el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, a dar cumplimiento al compromiso de confidencialidad suscrito con antelación a la legalización de este contrato, así como a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la información que procesa y maneja **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA.**
CLAUSULA DECIMA SEXTA. TERMINACION ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO.	El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. Previo aviso por escrito no inferior a treinta (30) días calendario por la parte interesada. El **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA** pagará al **CONTRATISTA,** los valores proporcionales al tiempo de servicios prestados. Dado el caso de que la terminación anticipada del contrato, sea a solicitud del contratista, tanto el gerente del proyecto como el supervisor del contrato, en forma conjunta, deberán analizar y remitir por escrito al competente contractual, el análisis de los siguiente: 1. Que con la terminación anticipada no se afecte la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo. 2. Que con la terminación anticipada no se afecte el cumplimiento de los fines estatales. 3. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, razón por la cual, la simple satisfacción de los intereses particulares del contratista no justifica la terminación anticipada de un contrato estatal. 4. Que la terminación anticipada no genere detrimento patrimonial para la entidad. Dicho detrimento puede ocurrir en casos como los siguientes: a. En la medida en que queden inconclusas actividades quede contratarse nuevamente, produzcan un desgaste administrativo para la entidad; b. la terminación anticipada impida la satisfacción oportuna de las necesidades de la entidad y se pueda cuantificar el perjuicio que esta situación le causa. c. Cuando por la terminación anticipada del contrato la Entidad contratante sea sancionada por una autoridad. 5.Las razones por las cuales, no se acordó la "cesión del contrato" o su ejecución por parte del garante, para evitar la paralización de los servicios a cargo del Estado y el cumplimiento de los fines estatales.
CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que rijan la materia. **PARÁGRAFO - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVIVIENTES:** Si llegase a sobrevenir inhabilidades e incompatibilidades en el CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA.**

PATRIA HONOR LEALTAD
Avenida Centenario No. 25n-00 Batallón de ASPC No.08.
Conmutador 7495700
Dirección página web www.ejercito.mil.co - Correo electrónico cenac08@ejercito.mil.co

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. SUSPENSION:	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, o interés del servicio público, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.
CLAUSULA DECIMA NOVENA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato serán sometidas a revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se someterá a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación que previamente se acuerde entre las partes, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.
CLAUSULA VIGECIMA. LIQUIDACION:	El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Sin embargo, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. PRINCIPIO DE INTEGRALIDAD	Forman parte integral del presente contrato de servicios y se anexan al mismo, los siguientes documentos: a) Estudios previos y los documentos que los soportan b) documentos que soportan la experiencia, capacitación y estudios de seguridad del contratista c) documentos legales del contratista d) documentos que soportan el pago al contratista.
CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO y EJECUCION DEL CONTRATO	Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere: i) De la firma del mismo por las partes. Requisitos para la ejecución del contrato: i) De la expedición del Registro Presupuestal, ii) constitución de la Garantía única y aprobación de la misma por parte del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA - COMPETENTE CONTRACTUAL.**

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL	Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de ARMENIA (QUINDIO) y las partes recibirán correspondencia en la AVENIDA CENTENARIO 25N-00. **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA- SECOP II**
CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RIESGO LABORAL	De conformidad con el estudio previo que antecede el presente contrato, al Gerente de Proyecto establece como riesgo laboral el siguiente: Clase I, de Riesgo Bajo

El presente documento se entiende aceptado en la fecha de firma del contrato electrónico a través de la plataforma SECOP II, del cual hace parte integral.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL ARMENIA

CONTRATANTE

Mayor JORGE ADRIAN CORREA GALVEZ
Director Central Administrativa y Contable Regional Armenia
Ordenador del Gasto

CONTRATISTA
SHAIR Reyes V.
SHAIR IVETTE REYES VILLALBA
CC No 1098663018

Elaboró

Original Firmado

TE JULY VANESA ARCILA PARAMO
Oficial Planeamiento Logística y/o quien haga sus veces
COMITÉ TECNICO EVALUADOR

Original Firmado

PSLILIANA PATRICIA ISAZA ZULUAGA
ASESORA JURIDICA CENAC ARMENIA
COMITÉ JURIDICO EVALUADOR

Original Firmado

PS NATALIA ANDREA GALLEGO HERNANDES
ASESOR ECONOMICO CENAC ARMENIA
COMITÉ ECONOMICO EVALUADOR

SUPERVISOR

Original Firmado
TE PAOLA BECERRA SATIZABAL
Cargo : Coordinadora Jurídica y/o quien haga sus veces